

nos llamos Tenientes del común en cumplimiento de lo mandado en
el auto precedente, por el Alguacil mayor de este Juzgado fue-
ron comparecidos D. Antonio Moreno, y D. Juan Aparicio elec-
to Regidores en la de annuals hasta q. la Superioridad del Con-
sejo deliberase; y hechas notoria su elección la aceptaron, y pusa-
ron en manos del Sr. Alcalde mayor, q. prende por dicho mo-
Señor, y a una señal de Cruz conforme a dho. ley del qual opo-
sición defende el interin de la Muy noble Concepcion de
Sta. Señora Nation de Espanya, un Indio, las regalias del
Soborano, y las de esta Villa, atender al bien comun de
los Sobros, y cumplir fielmente con los demas encargos de su
empleo, y en señal de verdad para poseer se les dio el auto
y lugar, q. a cada uno corresponde, y todo es quieto, y
pacificante sin contradiccion de persona alguna. Lo firmo
con un auto de q. doy fe

de q. n.º
de Alejandro Tello Joaquin Vbeda

era n.º p.º
ovoco

Sebastian Tuxas
Ramirez

Art.º Moreno

Juan Aparicio

Juan Tor. Sorruellas

Decreto de elacione para el año 1808.

En la Villa de Calapana a veinte y ocho de Diciembre de
mil ochocientos siete estando punto en virtud de citacion
ante dicho, y habiendo precedido a fogio de Campana
los S.ºs. D.ºs. Alejandro Tello, Alguacil de la T.ºn.
Alcalde mayor de ella por S.ºn. D.º Joaquin Vbeda fiel
Ejecutor, D.º Juan Sorruellas Regidores perpetuos
D.º Antonio Moreno, y D.º Juan Aparicio, q. lo son amun